



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Civil 0011 Barranquilla

Estado No. 119 De Miércoles, 26 De Julio De 2023



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
08001315301120230013800	Procesos Ejecutivos	Banco Davivienda S.A	Deyber Rangel Sas	25/07/2023	Auto Decide - Corrige Mandamiento Pago
08001315301120230016800	Procesos Ejecutivos	Jeeves Technologies Colombia S.A.S.	J Y C Construimos S.A.S.	25/07/2023	Auto Decreta Medidas Cautelares
08001315301120230016800	Procesos Ejecutivos	Jeeves Technologies Colombia S.A.S.	J Y C Construimos S.A.S.	25/07/2023	Auto Libra Mandamiento Ejecutivo-Pago

Número de Registros: 3

En la fecha miércoles, 26 de julio de 2023, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

ELLAMAR SANDOVAL DIAZ

Secretaría

Código de Verificación

49e5e428-518f-47e5-9046-4e143942af80



Consejo Superior de la Judicatura
consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO ONCE CIVIL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

RAD- 2023- 00138
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A
DEMANDADO: DEYBER RANGEL S.A.S y DEYBER RANGEL
ASUNTO: SE CORRIGE ORDEN PAGO

Señora Juez:

Doy cuenta a Ud. Con el presente negocio, informándole del escrito presentado por el demandante, donde solicita se corregir la orden de pago emitida, por lo que pasa al despacho para proveer. -

Barranquilla, Julio 24 de 2023.-

La Secretaria,

Ellamar Sandoval Díaz

Barranquilla, Julio, Veinticinco (25) de Dos Mil Veintitrés (2023). -

Visto el informe secretarial que antecede, se hace necesario hacer las siguientes correcciones:

Tanto en el auto de mandamiento de pago librado en fecha Junio 27 de 2023, como en el que ordenó las medidas cautelares, de manera involuntaria se dijo que el número de cedula del señor DEYBER RANGEL ARDILA, era el No. 101.692.913, cuando el correcto es No. **1.101.692.913**.

De igual manera, se corrige la fecha de la orden de pago, ya que en la providencia se dijo Junio Veintisiete (27) de Dos Mil Veintidós (2022), cuando la fecha correcta el Junio, Veintisiete (27) de **Dos Mil Veintitrés (2023)**.

De igual manera, se corrige, el Nit. del demandante, BANCO DAVIVIENDA S.A. identificada con el Nit. **860.034.313-7** y no como se dijo en el auto que hoy se corrige, es decir, 901071751-5.

Por último, se corrige el correo electrónico del apoderado judicial del demandante, siendo el correcto: mavalnot@gecartda.com.co y no como se dijo en el auto objeto de corrección.-

En atención a lo anterior y de conformidad a lo señalado en el art. 286 del C. G. del proceso, se procede ordenar corregir en la orden de pago, tanto en las consideraciones como en su parte resolutive, los errores antes anotados.

En razón a lo anteriormente expresado, el juzgado,

RESUELVE:

1o.) Corregir la orden de pago de fecha Junio 27 de 2023 y el auto que ordenó medidas cautelares, en el sentido, que el número correcto de la cedula del demandado, señor DEYBER RANGEL ARDILA es 1.101.692.913 y no como se dijo en la providencia que se corrige.

2º.) De igual manera, se ordena hacer el resto de correcciones a la orden de pago de fecha Junio 27 de 2023, en la forma como se discrimina en los considerandos de ésta providencia, es decir, la fecha de la providencia, el Nit.



Consejo Superior de la Judicatura
consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO ONCE CIVIL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

de la entidad demandante y el correo electrónico del apoderado judicial de la demandante. -

2º.) Notifíquese el presente auto y el auto objeto de corrección, conforme lo ordenan los artículos 291, 292 y 301 del C. G. del Proceso en concordancia con el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,
La Juez,

NEVIS GOMEZ CASSERES HOYOS

Walter

Firmado Por:

Nevis De Jesus Gomez Casseres Hoyos

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 11

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **edb5ac1f84dfc49fabe6bc8d6a155b60bb84fe15c954da2bd7522994174ee8f**

Documento generado en 25/07/2023 03:14:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>